

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las catorce horas con quince minutos del cuatro de septiembre del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, la señora y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

**POR LO TANTO SE HACE CONSTAR.** Que al encontrarse presentes cuatro de los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

<b>NO.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ACTOR</b>	<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	<b>MAGISTRADO INSTRUCTOR</b>
1	TRIJEZ-RR-010/2018	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y a la y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución del asunto listado, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución del expediente TRIJEZ-RR-010/2018, promovido por Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA, elaborado por la ponencia a su cargo, quien solicitó dar cuenta del proyecto de resolución a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María Esther Becerril Saráchaga, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

El Magistrado Presidente, concede el uso de la voz al Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, quien puntualizó: *“Si me permites Magistrado nada más para señalar eh... las razones por las cuales acompañó la propuesta que se sometió a nuestra consideración, eh... debemos partir del hecho que lo que se está cuestionando es la respuesta que da el Consejo General del Instituto Electoral a una solicitud planteada por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, respecto a los criterios que adopto, que aquí quiero ser enfático que adopto el Instituto Electoral eh... a efecto de tener por acreditados a los representantes de dicho partido político durante el desarrollo del Proceso Electoral; porque, porque en el al inicio del año el Representante del Instituto del partido Político MORENA ante el Instituto Nacional Electoral, con base en un acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, en el año dos mil quince realizo la acreditación de los representantes de ese partido. Con posterioridad, el Presidente del Comité Estatal, eh... presentó la propuesta de otros representantes, distintos a los que había presentado el comité Ejecutivo en la sala al menos, por lo menos a una persona eh... posteriormente se vuelve a recibir la acreditación por parte del Presidente del Comité del Representante ante el INE y esa propuesta con posterioridad, en virtud de la vista que le*

da el Instituto Electoral del Estado, manifiesta su conformidad o ratifica las propuestas que había hecho el Presidente del Comité, el representante ante el INE, posteriormente en el mes de junio el representante ante el INE del partido de MORENA presenta la sustitución del candidato del representante suplente y propone a otra persona a los seis días que se da esa sustitución el presidente del Comité Estatal presenta una consulta ante el Consejo General consulta que le fue contestada por el Secretario Ejecutivo. Derivado de esa repuesta del Secretario Ejecutivo, el presidente de MORENA vuelve a plantear otra respuesta, otra consulta perdón cuya respuesta es la que se impugna aquí con nosotros y en esa básicamente se preguntaba si validaban o sí le daban este si aceptaban que haya los términos que había planteado la respuesta del Secretario Ejecutivo aduciendo que no, que dicho funcionario electoral no tenía atribuciones y, además vuelve a reiterar su planteamiento de cuales fueron los criterios que tomo en cuenta el IEEZ para determinar quiénes eran los representantes de dicho partido y, de manera muy ambigua señalaba cual era el órgano facultado para hacer las acreditaciones. Una consulta que en esencia dice bueno, porque eh... tuviste por acreditados a los representantes en los términos que lo hiciste, dime los términos y porque si, en esencia; el Instituto Electoral le contesta y le dice cuáles son los criterios que tomo en cuenta, dice bueno pues se presentan acreditaciones por parte del representante de MORENA ante el Consejo General del INE, con base en un Acuerdo del Comité del órgano máximo del partido tomando en cuenta también que la Ley establece que es a través de la diligencia Estatal. Entonces, el Instituto le da los criterios y le dice bueno ante la existencia de una situación conflictiva al interior del partido que es una cuestión que debe resolverse haya; nosotros en el Instituto decidimos a efecto de no afectar los intereses del partido pues tomamos por acreditados a las a los últimos.

*Entonces, aquí en la impugnación ante nosotros se quejan precisamente de los términos de la respuesta, pero lo traduce en un elemento que al menos desde mi punto de vista no se planteó en la consulta; ¿dime si yo soy el único facultado? De acuerdo con la Ley el único facultado para acreditar a los representantes es la Dirigencia Estatal.*

*Una cuestión que insisto no fue planteada en los términos de la consulta. Entonces, la consulta les da respuesta a los planteamientos que le hizo; ¿cuáles son tus criterios y desde tu punto de vista cual es el órgano facultado? Y el instituto le dice, bueno, ante la existencia especial de una problemática que así lo acuerda el Instituto pues yo tome en cuenta esto no dejo pasar por desapercibido que la Ley establece esto. Sin embargo, también hay un Acuerdo del órgano máximo del partido a través del cual se facultaba al representante ante el INE para que presentara los las acreditaciones. En ese sentido, yo comparto la propuesta porque desde mi punto de vista no existe ninguna afectación; no existe ninguna afectación con esa respuesta porque la respuesta le da contestación en los términos que le fue planteada. El Instituto ante nosotros vienen a presentar una cuestión que ya sucedió está preguntando ¿Cuál es el órgano facultado al que tu tomaste en cuenta, dime porque, dime los criterios que les distes? El Instituto le va dar respuesta sí y como bien se señala en el proyecto eh... aunque implícitamente está tratando de cuestionar el la respuesta que da el Instituto en esencia está cuestionando sí, la serie de acreditaciones que realizó el representante de MORENA ante el Consejo General del INE cuestiones que en su momento aun teniendo la aptitud para impugnarlas no lo hizo; entonces, en este momento a través de una consulta pretende revivir la posibilidad de impugnar esos actos y creo que en los términos en los que está planteada la consulta el Instituto le dio la respuesta atinente. Es cuanto Presidente".*

El Magistrado Presidente, agradece al Magistrado Alvarado y señala: "Solo agregar eh... con el permiso de mi compañera Magistrada, el compañeros Magistrados, eh... después de lo que ya señalo el Magistrado Alvarado en el contexto que se pidió en este asunto que se resolviera solo agregar que también el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en una interpretación que este haya hecho respecto a cuales son los órganos facultados al interior de este Instituto político eh... también cabe advertir y como lo señala en el proyecto el Instituto tampoco podía pronunciarse en un dado caso que su interpretación fuera de dejar que no tuviera validez el Acuerdo General que emitió el Instituto Político el primero de octubre del dos mil quince, donde faculta precisamente al representante de MORENA ante el Consejo General del INE pues carecía de competencia el Instituto para poderse pronunciar al respecto para en su caso poder dejar invalido este Acuerdo de un órgano intrapartidario Nacional, eh... no podía pues dejar invalido está este Acuerdo por lo tanto el hecho de que el Instituto advierte de que ahí este conflicto o que no hay coincidencia en el nombramiento de los representantes ante el Consejo del IEEZ eh... uno hecho por la Dirigencia Estatal y otro por la Nacional eh... advertir pues esta circunstancia y por lo tanto este señalar, determinar el Instituto que el aceptaría cualquier nombramiento o acreditación de ambos órganos partidarios es lo que yo agregaría al comentario del Magistrado Alvarado. Si alguien más desea, sí adelante Magistrada".

Se concede el uso de la voz a la Magistrada Norma Angélica Contreras Magadan, quien precisó lo siguiente: "Eh... bueno en el proyecto que se somete a nuestra consideración aunado a lo que ya expresaron mis compañeros, eh... independientemente de la actuación que haya tenido el Instituto, verdad o sea fue la actuación de qué criterio tomo en ese

*entonces; situación que en ningún momento el partido viene a impugnar. Entonces, realmente él lo que ahorita viene a combatir verdad es este Acuerdo es que criterio tomaste bueno pues yo ya te dije que criterio tome o la respuesta del Instituto verdad. Sin embargo, son hechos que y de alguna manera ya se consintieron eh... situación en la que probablemente no está de acuerdo el partido pero que en este momento no le estaría causando una afectación puesto que la consulta fue muy concreta ¿Cuáles fueron los criterios que tu tomaste en eventos en situaciones que se dieron en febrero, que se dieron en mayo? Entonces, yo también comparto el criterio verdad que realmente los actos que le causaron afectación, pues fueron actos que ya, ya sucedieron y que no en su momento, no se combatieron, entonces sería cuanto Presidente”.*

Por último, el Magistrado José Antonio Rincón González, señaló lo siguiente: *“Eh... buenas tardes con el permiso de la señora Magistrada señores Magistrados, solo para unirme al proyecto que presenta el Magistrado Esaúl Castro, porque efectivamente como lo han dicho y particularmente la Magistrada Contreras eh... se pretende dar vida a algo que en su momento no fue motivo de impugnación entonces, pretender que el resultado de una consulta la respuesta que da el Instituto es la jurídicamente viable, eh... por así decirlo resucitaras puntos ya pasado, parece que no es jurídicamente posible. Porque las consultas y sus respuestas tienen un tratamiento determinado en este caso el Instituto le respondió lo que él le pregunto. Es cuánto”.*

No habiendo más observaciones por las y los magistrados presentes, se solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes, en relación al

proyecto de resolución de referencia, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, resolviéndose:

**ÚNICO:** *Se confirma el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ACG-IEEZ-099/VII/2018 por lo expuesto en la presente sentencia.*

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

**ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

**MAGISTRADA**

**JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ**

**MAGISTRADO**

**NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN**

**MAGISTRADA**

**JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**

**MAGISTRADO**

**LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**